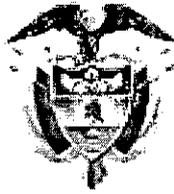


REPUBLICA DE COLOMBIA



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20103500003475 DE  
( 31-05-2010 )**

**Por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)**

**EL SUPERINTEDEnte DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6º del artículo 2º del Decreto 186 de 2004, en concordancia con los Decretos 455 y 2211 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado (artículo 34 de la Ley 454 de 1998); entre las cuales, supervisa a la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA), identificada con el NIT 890-480-266-1, con domicilio principal en el distrito Cartagena de Indias DTC, barrio Getsemani, calle de las maravillas No. 30 - 45.

SEGUNDO. Que para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: "*Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, **incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.** El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional*" (resaltado fuera de texto).

TERCERO. Que los artículos 2º y 4º del Decreto 455 del 17 de febrero de 2004 establecen normas, sustanciales y procedimentales, aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuran hechos que dan lugar a ordenar toma de posesión para administrar o liquidar, según el caso.

CUARTO. Que revisado el expediente de la citada organización se evidencian hechos irregulares, los cuales constituyen causales de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COOTRELCOSTA; éstas, se establecen en los literales a), e) y f) del numeral 1, del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), las cuales se explican, en detalle, a continuación.

QUINTO. Que la citada organización se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal a), del numeral 1, del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "*Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones*", por las siguientes razones:

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en uso de las facultades legales establecidas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 ordenó, mediante oficio 20103100057731 del 11 de marzo de 2010, visita de inspección a la organización COOTRELCOSTA; la cual fue desarrollada el día 19 de marzo de 2010.

El funcionario comisionado para practicar la citada visita de inspección establece en el correspondiente informe lo siguiente:

*"Dado el manejo de los recursos se ha generado problemas de tesorería reflejados en el no pago adecuado de las obligaciones con proveedores y ex asociados, como lo refleja la información suministrada por la Entidad donde se muestran saldos con proveedores vencidos por \$313,064.639 y cuyos vencimientos se ubican desde los 30 hasta los 600 días. A continuación se relaciona listado de las facturas de proveedores con problemas de pago:*

I. Facturas Proveedores:

Almacenes Maxi moda	\$2.031.611
Almacenes Éxito	9.755.850
Almacenes Pereira	7.601.728
Calzado Latino	4.000.000
Castellón Edwards Abel	1.073.535
Centro de Glaucoma	3.551.456
Computer Working	9.290.343
Confecoop Caribe	2.144.056
Creditulos	1.309.267
Distribuidora del Norte	2.668.373
Drogas el Descuento	7.573.423
Drogas S&S.	7.289.473
Editora del Mar S.A.	1.190.160
González Álvarez Jose	4.137.408
Guerrero Orozco Carmen	2.275.100
Marathon Sport	1.259.119
Merkosto	8.053.906
Muñoz Martinez Alcides	1.034.100
Musicar S.A.	1.589.386
Ochoa Ochoa Victoria	1.097.500
Óptica Profesional	6.553.158
Restaurante Asi Asi.	25.673.940
Rodriguez Barreto Jaime	1.155.544
Sisnet Ltda.	3.752.500
Súper Sonido	3.976.646

II. Colegios y Universidades

Centro Colombo americano	\$1.882.000
Colegio Alter Alteris	1.722.445
Institución Tecnológica de Bolívar	2.750.139
Colegio Militar Almirante Colon	4.325.023
Escuela Bella Artes	2.396.667
Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo	3.047.604
Funda, Universitaria Tecnológico Comfenalco	48.336.165
Universidad de Cartagena	9.282.166
Universidad Buenaventura	33.058.320
Universidad del Sinu	19.298.308
Universidad Libre	23.745.576
Universidad Tecnológica de Bolívar	21.965.850

De otra parte los Remanentes por pagar a Ex asociados, presenta un crecimiento de \$399.025.147 al pasar de \$37.020.450 en el 2008 a \$436.045.598 en el 2009 sumas pendientes de reintegrar con vencimientos entre 30 y 360 días.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

De acuerdo a la Información reportada por la Entidad sobre los remanentes por pagar por aportes a ex asociados se estableció lo siguiente.

Saldo antes de enero de 2009	\$37.020.450
Retiros enero 2009 (10 Asociados)	30.600.922
Retiros febrero 2009 (4 Asociados)	21.467.545
Retiros marzo 2009 (1 Asociado)	6.000.000
Retiros abril 2009 (18 Asociados)	109.229.641
Retiros mayo 2009 (5 Asociados)	22.296.034
Retiros junio 2009 (4 Asociados)	8.337.954
Retiros julio 2009 (5 Asociados)	16.137.472
Retiros agosto 2009 (7 Asociados)	29.763.592
Retiros septiembre 2009 (17 Asociados)	66.006.886
Retiros octubre 2009 (25 Asociados)	90.523.721
Retiros noviembre 2009 (19 Asociados)	81.560.230

Se puede establecer que del total de los remanentes por pagar incluidos el saldo a diciembre 2008 y los retiros del 2009, el 98,48% de los mismos a diciembre de 2009 están pendientes de pagar.

Según el informe presentado por El Consejo de Administración y la Gerencia respecto de procesos jurídicos vigentes al 31 de diciembre de 2009, existen:

- Demanda contra la Cooperativa por parte de médicos.
- Demanda contra la Cooperativa por incumplimiento pago compra lote".

El consejo de administración de la citada organización mediante comunicado radicado en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 20094400427432 del 3 de diciembre de 2009 manifiesta: "que además de estar incurso en una cesación casi total de pagos, no está permitiendo cumplir con el objeto social de la entidad, aunado a esta situación el embargo judicial que pesa sobre los principales bienes inmuebles, la amenaza constante de los acreedores y las tutelas de los jueces de la República obligando a devolver aportes a pesar de que se les informa de la situación de crisis que atravesamos." Dicho órgano de administración recomienda intervención de la Superintendencia para resolver la situación financiera y administrativa que registra dicha organización.

Con fundamento en los hallazgos encontrados por el funcionario comisionado para practicar la visita de inspección en comento, sumado al informe presentado por el consejo de administración de la citada organización es evidente que ésta se encuentra incurso en la causal de intervención relacionada con la suspensión en el pago de las obligaciones.

SEXTO. Que la citada organización se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal e), del numeral 1, del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley", por las siguientes razones:

El numeral 5 del artículo 125 del Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, preceptúa: "Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los comprobantes. Los libros deben conformarse y diligenciarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad. Cada libro, de acuerdo con el uso a que se destina, debe llevar una numeración sucesiva y continua. Las hojas y tarjetas deben ser codificadas por clase de libros. Atendiendo las normas legales, la naturaleza del ente económico y a la de sus operaciones, se deben llevar los libros necesarios para: (...) 5. Dejar constancia de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de dirección, administración y control del ente económico".

El literal c, numeral 3, capítulo VII, título V, de la Circular Básica Jurídica, circular externa 007 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria establece: "Con el fin de que el ejercicio de los órganos de control social permita el fortalecimiento y desarrollo de los principios de autonomía, autocontrol y autogobierno y para hacer eficaz y eficiente el papel de dichos órganos, se definen los siguientes parámetros de obligatorio cumplimiento: (...) c. Inscribir ante la cámara de comercio del domicilio principal de la

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

*organización el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social (...)*

El funcionario comisionado para practicar la visita de inspección en comento evidencia lo siguiente:

*"No existe libro oficial de Actas de la Junta de Vigilancia, se presentan actas impresas en hojas no registradas en la Cámara de Comercio, correspondientes a actas 001 de abril, 002 de junio y 003 de junio de 2009, no obstante el Artículo 59 establece que se deben reunir los primeros cinco días de cada mes.*

*Con lo anterior, se presume que los miembros de la Junta de Vigilancia han omitido cumplir con las funciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988 y el numeral 3 capítulo VII título V De las disposiciones comunes a las entidades supervisadas de la Circular Básica Jurídica 07 de 2008, puesto que no se encontraron evidencias físicas o documentales sobre el quehacer de los órganos de vigilancia".*

Es evidente que la junta de vigilancia de la citada organización viola las normas establecidas en el Decreto 2649 de 1993 y la Circular Básica Jurídica.

El literal b) del numeral 1, capítulo II, título III, de la Circular Básica Jurídica, circular externa 007 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, preceptúa: *"Para efectuar el control de legalidad de las asambleas de las entidades que no ejercen actividad financiera se deberán allegar los siguientes documentos: (...) b. Acta de asamblea general debidamente aprobada, tomada del libro oficial de la entidad, registrado ante la cámara de comercio o quien haga sus veces (...)"*.

El funcionario comisionado para practicar la visita de inspección en comento establece: *"No se ha cumplido con el envío de la documentación requerida para el control de legalidad de la Asamblea correspondiente al cierre del ejercicio a diciembre 31 de 2009 de conformidad al Numeral 1 Capítulo II, Título III de la Circular Básica Jurídica 007 de 2008"*. Lo cual, contraviene la instrucción, de obligatorio cumplimiento, impartida por la Superintendencia.

Adicional a las irregularidades anotadas, evidenciamos de nuestro sistema de reporte de información financiera que la citada organización presentó el formulario oficial de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio del año 2009 el día 26 de abril de 2010, debiendo presentarlo a más tardar el día 8 de febrero de 2010. Es decir, el reporte fue extemporáneo.

Tal situación, viola lo preceptuado en el numeral 2.3.2. del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante circular externa 004 de 2008, con fundamento en las facultades legales establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y párrafo segundo del artículo sexto del Decreto 2159 de 1999; en el sentido que la organización omitió el plazo máximo para reporte de información financiera, sin que mediara excusa debidamente justificada.

El capítulo III, título V, de la Circular Básica Jurídica, circular externa 007 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece:

*"Los representantes legales, los tesoreros, los almacenistas y los demás empleados de manejo de las entidades supervisadas, dada la naturaleza de sus funciones así como el contacto directo o indirecto y el manejo permanente de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y enseres y bienes en general, deberán constituir, como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión.*

*Estas pólizas se constituirán para los administradores y empleados de manejo, en los valores asegurados que el órgano de administración determine, previo el análisis técnico de riesgos a que haya lugar"*.

De la citada visita de inspección se evidencia que *"No tienen pólizas de seguro que amparen los activos de la Entidad"*, lo cual transgrede lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

SÉPTIMO. Que la citada organización se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal e), del numeral 1, del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura", por las siguientes razones:

Las evidencias que se indican a continuación, reportadas por el funcionario comisionado para practicar la visita de inspección en comento, constatan que la administración de los negocios y del objeto social de la organización COOTRELCOSTA son manejados en forma insegura:

*"De acuerdo a la información suministrada por el contador al cierre del 2009, se evidencio una disminución de la cartera del 51,76% (\$581.522.875), al pasar de \$1.123.419.306 en el 2008 a \$541.896.431 en el 2009, evidenciándose la falta de liquidez y la disminución en el cumplimiento del objeto social de la entidad.*

*En la información suministrada al cierre del 2009 se evidencia que se mantiene en anticipo a proveedores por \$423.000.000 el cual viene desde el 2007, el cual no se ha legalizada por problemas en calidad en lo convenido, igualmente se evidencia que los deudores han generado un incremento en las provisiones de \$88.566.979 al pasar de \$ 69.225.000 a \$157.821.979, con lo que se evidencia congelación de recursos por \$ 423.900.000 y gastos por provisiones durante el 2008 y 2009 por \$219.395.770.*

*Se presenta una congelación de recursos desde el año 2006, por \$1.105.553.586 que se refleja en rubro de construcciones en curso, que para el 2009 se reflejan en el rubro de oficinas por \$1.409.202.591, inversión que a la fecha es improductiva.*

*De acuerdo al saldo de edificaciones por los periodos analizados el gasto de depreciación se estima en \$221.351.783 (depreciación calculada por el método de línea recta a 20 años.), mientras los gastos contabilizados por los mismos periodos fueron de \$16.817.050, mostrando un menor valor de \$204.534.733*

*Por lo anteriormente expuesto se deduce que la entidad no ha realizado adecuadamente el gasto de depreciación sobre dicho activo, situación que afecta significativamente el resultado del ejercicio especialmente por los años 2007, 2008 y 2009.*

*Adicionalmente se pudo establecer que no obstante haberse contabilizado gasto por \$2.558.538 en el 2008 la depreciación acumulada para el mismo periodo, presenta un menor valor de \$1.941.462.*

*Según información suministrada a diciembre 31 de 2009, el patrimonio de la Cooperativa presenta un menor valor de \$785.649.508 en el 2009 respecto al 2008, al pasar de \$2.119.974.885 a \$1.334.325.377, resultado dado por la disminución de los Aportes Sociales de \$540.937.792, utilización de la reserva para protección de aportes por \$296.645.574 para cubrir la pérdida del 2008 y una pérdida del 2009 por \$244.711.715, como se puede apreciar el patrimonio se ha visto afectado durante los años 2008, 2009 por perdidas de \$541.357.290*

*El comportamiento de los Ingresos por Servicios de Crédito, por los años 2006, 2007, 2008, 2009 es el siguiente \$387.656.767, \$352.836.983, \$278.399.609 y \$210.172.922, presentando una disminución de \$177.483.845 (45,78%) en el 2009 respecto del 2006*

*No se revelan apropiadamente en los estados financieros la cuenta de Depreciación Acumulada de Edificaciones, tal como se determino en el cálculo estimado que se estableció por los periodos 2007 2008 y 2009 frente a los valores contabilizados en los mismos periodos, reflejándose un menor valor del gasto contabilizado por \$204.534.733 Incumplimiento en el envío de la información jurídica y financiera, año 2009*

*Las Razones Financieras presentadas por la Cooperativa por los años 2009 2008, presentan el siguiente comportamiento:*

1.- Liquidez	2009	2008
<u>Activo Corriente</u>	<u>783.263.951</u> 0.45	<u>1.437.748.350</u> 0.99
<u>Pasivo Corriente</u>	<u>1.738.692262</u>	<u>1.451.466.636</u>

*De acuerdo al presente indicador al 2009 la Cooperativa solo cuenta con el 45% para cubrir las obligaciones a corto plazo, mientras el activo corriente se disminuye el pasivo corriente aumenta generando menor posibilidad de cancelación de las deudas*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

2.- Endeudamiento	2009		2008	
<u>Pasivo Total</u>	<u>1.751.459.361</u>	56.76	<u>1.553.557.784</u>	42.29
<u>Activo total</u>	<u>3.085.784.738</u>		<u>3.673.532.670</u>	

De acuerdo al presente indicador al 2009 la Cooperativa presenta un endeudamiento del 56.76% superior al Endeudamiento del 2008 que se ubico en el 42.29%, mientras el pasivo total se incrementa el activo total se disminuye lo que nos permite considerar que la entidad no esta generando los recursos suficientes para el sostenimiento de la misma, lo que se refleja en el incumplimiento marcado en el pago a proveedores y ex asociados.

3.- Rentabilidad del Patrimonio.	2009		2008	
<u>Pérdida del ejercicio</u>	<u>-244.711.715</u>	-18,34	<u>-296.645.574</u>	-13.99
<u>Patrimonio Total</u>	<u>1.334.325.377</u>		<u>2.119.974.885</u>	

Como resultado de la Ilquidez, generada por las inversiones en activos fijos como los anticipos a proveedores, que afectan la colocación en cartera y por ende los ingresos adicional a los gasto en que ha debido incurrir en los periodos mencionados la Entidad ha generado pérdidas totales en los dos años por \$541.357.289 con la incertidumbre que las pérdidas se sigan dando.

4.- Eficiencia del Servicio	2009		2008	
<u>Cartera con Asociados</u>	<u>541.896.431</u>	17.56	<u>1.123.419.306</u>	30.58
<u>Activo Total</u>	<u>3.085.784.738</u>		<u>3.673.532.670</u>	

Como podemos apreciar la colocación de Cartera con Asociados, viene presentando un alto grado de disminución ya que la participación esta en el 17,56%, El comportamiento de colocación por los años 2009 y 2008 es:

Total Créditos Colocados	2009	2008	Variación
Cantidad	1.353	4.852	- 3.559
Valor	\$628,1MM	\$1.645MM	-\$1.016.9MM

La iliquidez generada por los recursos invertidos en el edificio donde funciona la Clínica Santa Lucia Real de Cartagena, ha afectado significativamente el cumplimiento del objeto social.

Aunado a las evidencias antes anotadas, en el desarrollo de la citada visita de inspección se aportó informe del revisor fiscal, señor LACIDES JOSÉ MUÑOZ MARTINEZ, calendado del 9 de marzo de 2010. En éste se indica que la organización COOTRELCOSTA "no ha dado cumplimiento adecuado a lo dispuesto por las normas legales en relación con las políticas para administración y control de cartera y créditos, en particular no se han observado los criterios mínimos a tener en cuenta para el otorgamiento de créditos, la clasificación de la cartera de crédito; evaluación y calificación de su cartera; la constitución de provisiones y aplicación de tasas de interés".

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Tomar posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA), identificada con el NIT 890-480-266-1, con domicilio principal en el distrito Cartagena de Indias DTC, barrio Getsemaní, calle de las maravillas No. 30 - 45, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la medida al representante legal de COOTRELCOSTA. En caso de no poderse notificar personalmente se notificará por un aviso que se

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 3º del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con fundamento en el numeral 2, del artículo 1, del Decreto 2211 de 2004 se ordena separar del cargo a los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar como agente especial al señor NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.121.419; quien, para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

**ARTICULO QUINTO:** Designar como revisor fiscal a la señora SELENE CRISTINA JIMENEZ LARA, identificada con la cédula de ciudadanía 36.727.287.

**ARTICULO SEXTO:** La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona al funcionario FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, identificado con la cédula de ciudadanía 73.155.098, para la ejecución de la medida que se adopta en la presente resolución; quien, para el cumplimiento de la misma disponen de las facultades necesarias para efectuar las notificaciones que se requieran y las demás que de la misma se deriven.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Ordenar a COOTRELCOSTA la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Con fundamento en el numeral 1, del artículo 1, del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias, se disponen las siguientes medidas preventivas:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Se ordena a COOTRELCOSTA poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.
- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995;
- e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;
- f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:
  - Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

- Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida
  - Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
  - Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
- g) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- h) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;
- i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2211 de 2004;
- j) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
- l) La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
- m) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.
- n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el Artículo 41 del decreto 2211 de 2004.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

- o) La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de futuros, opciones y otros derivados, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- p) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.
- q) La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que retire las calidades de agentes retenedores y autorretenedores de los impuestos administrados por dicha entidad. Igualmente a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar al agente especial y al revisor fiscal que cumplan y procedan conforme lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510 de 1999, Decretos 455 y 2211 de 2004, Circulares Externas 003 y 005 del 18 de mayo de 2006, expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los honorarios del agente especial y del revisor fiscal serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria; los cuales, serán con cargo a la intervenida.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Fijar en un (1) año el término para adelantar el proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COOTRELCOSTA contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la medida; el cual, podrá ser prorrogado acorde con lo preceptuado en el Decreto 2211 de 2004, previa solicitud debidamente justificada por el agente especial.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional y en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Artículo 3 y 17 del Decreto 2211 de 2004).

**PARÁGRAFO.** Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Artículo 3 y 17 del Decreto 2211 de 2004).

**ARTICULO DECIMOCUARTO.** Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2211 de 2004.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
31-05-2010

*Enrique Valderrama Jaramillo*  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

*F Pérez*  
F Pérez / JACM / SVC

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA S.O.  
SECRETARIA GENERAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

CARTEGEO a las cuatro días del mes de JULIO de 2010  
personalmente a: NICOLAS ESTEBAN PINEDA en nombre propio  
apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado  
C.C.  Nit.  Otro  No. 79.121.419 de BOGOTÁ  
T.P.   
de la Resolución 2010 3500003475 de 31-05-2010  
virtió que contra la misma proceden los recursos de: Reposición  Apelación  Queja   
ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la  
presente notificación ante \_\_\_\_\_  
se entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre

Firma:

C.C. No.

NOTIFICADOR:

Firma:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA S.O.  
SECRETARIA GENERAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
personalmente a: \_\_\_\_\_ en nombre propio  
apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado  
C.C.  Nit.  Otro  No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
T.P.   
de la Resolución \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y se le  
virtió que contra la misma proceden los recursos de: Reposición  Apelación  Queja   
ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la  
presente notificación ante \_\_\_\_\_  
se entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre

Firma:

C.C. No.

NOTIFICADOR:

Firma:



330

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 01-06-2010  
No. de Radicado: 20103300161511



Señores  
**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)**  
Cartagena

Asunto: Comunicación toma de posesión.

Respetados Señores:

Mediante Resolución 20103500003475 del 31 de mayo de 2010 se dispuso toma de posesión para administrar la organización **COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)**

Con ocasión de lo anotado, en dicho acto administrativo, se ordenó como medida preventiva, entre otras, las siguientes:

- La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- Poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.

Para los fines pertinentes, les informamos que el funcionario delegado por esta Superintendencia para efectos de ejecutar la citada medida de intervención es el funcionario **FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH**

Agradecemos con antelación la colaboración que se sirvan prestar a éste.

Cordial saludo,

*Enrique Valderrama Jaramillo*  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

Fperez/JACM/SVC

*Recibido  
Jaramillo  
4 de junio / 2010*



**Por unas entidades solidarias confiables**

Carrera 7 No.31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. Fax – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





## ACTA TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN COOTRAELCOSTA

En Cartagena de Indias DTC, a los 4 días del mes de junio de 2010 se reunieron las personas que se indican a continuación, con la finalidad de ejecutar medida de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTREL COSTA), en el domicilio principal de ésta, ubicado en la misma ciudad, en la dirección barrio Getsemaní, calle de las maravillas No. 30 – 45, ordenada mediante Resolución 20103500003475 del 31 de mayo de 2010: GASPAR GUZMAN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.252.409, quien actúa en calidad de presidente del consejo de administración; KATIA DEL CARMEN PADILLA OLIVO, identificada con la cédula de ciudadanía 45.690.034, quien actúa en calidad de revisor fiscal, FERNAN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, identificado con la cédula de ciudadanía 73.155.098, quien actúa en calidad de funcionario comisionado por la Superintendencia para ejecutar la medida de intervención en comento; y NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.121.419, quien actúa en calidad de agente especial designado mediante el citado acto administrativo.

En este estado de la diligencia no se encuentra presente el representante legal de la organización en comento, por lo que se procede a notificarlo por aviso en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

El agente especial se notifica personalmente del contenido del citado acto administrativo, acto en el cual se le entrega fotocopia de éste. En el acto de notificación se le advierte que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer acorde con las formalidades establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia el funcionario encargado de ejecutar la medida advierte al presidente del consejo de administración, a los demás miembros que lo integran y al revisor fiscal sobre la imposibilidad de disponer de los activos y pasivos de COOTREL COSTA sin que medie autorización previa del agente especial designado.

Se le requiere al presidente del consejo de administración y al revisor fiscal la obligatoriedad de rendir cuentas de su gestión al agente especial. De igual forma el gerente de la citada organización deberá rendir cuentas de su gestión. Para cumplir con el citado requerimiento se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se suscribe la presente acta.



Certificado N° GP 006-1

**Por unas entidades solidarias confiables**

Carrera 7 No.31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. Fax – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

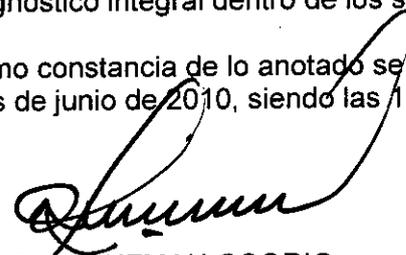


Certificado N° SC 5773-1

Vea Supersolidaria Te Ve, el programa de actualidad e instrucción para el sector solidario. Lunes 8 p.m. Canal Señal Institucional

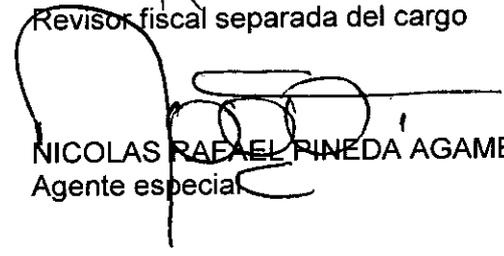
El agente especial deberá presentar inventario preliminar de activos y pasivos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presente fecha; de igual forma, deberá presentarse diagnóstico integral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presente fecha.

Como constancia de lo anotado se suscribe por quienes participaron en ésta a los 4 días del mes de junio de 2010, siendo las 11:30 a.m.

  
GASPAR GÚZMAN OSORIO  
Presidente consejo de administración

  
KATIA DEL CARMEN PADILLA OLIVO  
Revisor fiscal separada del cargo

  
FERNAN ENRIQUE PÉREZ FORTICH  
Supersolidaria

  
NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ  
Agente especial